



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00151 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Rosa Deyanira Castro Rivas y Otros.
Demandado:	ESE Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”
Asunto:	Requiere a llamado en garantía

El llamamiento en garantía formulado por la demandada ESE Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”, a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, fue admitido por auto de 13 de enero de 2020¹, en el cual se ordenó a la llamante en garantía que remitiera copia de la demanda, la contestación con sus respectivos anexos, admisión, escrito de llamamiento y la providencia que lo admitió. Una vez acreditado el cumplimiento de la carga procesal, se procedería por el despacho a notificar en los términos del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La parte demandada acreditó el cumplimiento de lo ordenado en memorial recibido el 27 de julio de 2020², donde se acompaña el correo electrónico enviado a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con los anexos ordenados³.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros contestó la demanda y el llamamiento en garantía en memorial recibido el 18 de agosto de 2020⁴, adjuntando el poder otorgado al abogado Sergio Alejandro Villegas Agudelo⁵, sin anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Por lo anterior, **se requiere a la llamada en garantía** La Previsora S.A. Compañía de Seguros para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, remita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, donde se acredite la calidad de representante legal del señor Joan Sebastián Hernández Ordoñez.

¹ Folios 50, 51 Cuaderno 2.

² Visible en el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVs0gyBecmdMmRxdwUj4fBoBaIW5M60w8CTTUfKhjna_bQ?e=ExubY8

³ Correo electrónico que obra en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbOohgmpt0FHoXY95QL0QH8BaQSRDIVg71zr4JA-Cv_Y0g?e=fuijYi

⁴ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWgEPHu5gvFCqVU64ymMJZoBs-EwzMGLFP_ogX2qjmAEyg?e=lcoWkd

⁵ Poder visible en el siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTi7tuTqtpPgHMg4mAXIzgBsZFGpHO6PuATII4_I1066w?e=Ku8Tg9

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00151 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Rosa Deyanira Castro Rivas y Otros.
Demandado:	ESE Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez"
Asunto:	Requiere al llamado en garantía

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, septiembre 2 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

EPB